APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATOE:	LP-DAAL-UAC-054-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación
NIT:	901550907-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INTERVENTOR	De conformidad con el inciso final del numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato cuenta con un interventor Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S Nit 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023

PÓLIZA DE SEGURO DE RCE N°: 21-40-101221177 Anexo: 0
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 de octubre de 2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA
NIT: 860.009.578-6
ASEGURADO / BENEFICIARIO: Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4

AMPAROS CONSTITUIDOS EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

AMPAROS	%/SMLMV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	200 SMLMV	$232.000.000	29/09/2023	31/12/2023

Una vez analizadas las garantías, la suscrita Directora Administrativa de Apoyo Logístico encuentra que se ajustan a los parámetros fijados en el contrato, por tanto, las aprueba en todas sus partes, de conformidad con la facultad delegada mediante el decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022, artículo 2, numeral 9.

Para su constancia se firma la presente aprobación de póliza en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

Proyectó: Nubia D. García Valencia – Asesora Jurídica Externa DAAL